

CAPÍTULO XII DE LA COORDINACION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 18.- Corresponden al titular de Asistencia Alimentaria:

- I. Conducir y aplicar planes, programas y políticas en materia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario del Organismo;
- II. Conducir estudios e investigación para la detección, registro y diagnóstico de la población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelo de asistencia alimentaria;
- III. Establecer normas, políticas y alimentarios para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario del Organismo;
- IV. Definir índices y criterios para la identificación y calificación de beneficiarios de apoyo alimentario y de acciones de desarrollo familiar y comunitario por parte del Organismo e integrar los padrones de beneficiarios correspondientes;
- V. Vigilar la debida aplicación de recursos federales y estatales en los programas de asistencia social alimentaria, desarrollo familiar y comunitario;
- VI. Asistir a las capacitaciones mensuales que convoca la Coordinación Estatal DIF;
- VII. Instalación y reinstalación de programas en la comunidad;
- VIII. Asesoría y capacitación a las comisiones comunitarias de alimentación;
- IX. Establecer los procedimientos necesarios de control de inventarios de insumos alimentarios, así como, la entrega y recepción de insumos a la comunidad, de las diferentes variantes;
- X. Cobro de cuotas de recuperación a las tesoreras de los comités comunitarios de alimentación, llevar el control de cuotas de recuperación;
- XI. Vigilar la operación de las diferentes variantes que se desarrollan en comunidad y que son responsabilidad de un comité comunitario de alimentación;
- XII. Entrevista con las autoridades comunitarias para informar el desarrollo de los programas y validar documentos;
- XIII. Elaborar cédulas de supervisión bimestral;
- XIV. Entregar acuses de recibo a la Coordinación Regional;
- XV. Realizar pláticas de orientación alimentaria en las localidades donde opere el ENOA; elaborando y entregando los informes correspondientes del ENOA a Coordinación Regional;
- XVI. Elaborar el control de entradas y salidas del Almacén Municipal;
- XVII. Contar y separar los insumos por comunidad de cada variante;
- XVIII. Hacer los depósitos bancarios de las diferentes variantes;
- XIX. Realizar informes mensuales y reportarlos al Organismo; y
- XX. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamentos aplicables.